

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

**VISTOS**, el informe N° 000265-2020-DIA/MC, de fecha 23 de junio de 2020; el informe N° 000281-2020-DIA/MC, de fecha 01 de julio de 2020, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"*

folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante Informe N° 244-2020-DIA/MC (10JUN2020) dirigido a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la Dirección de Artes "recomienda que el Reglamento de la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, sea aplicado a las solicitudes que se puedan presentar para la obtención de calificaciones de espectáculos que se transmitan en vivo a través de plataformas virtuales";

Que, mediante el expediente N° 2020-31625, doña Paola Vera, en representación de la Pontificia Universidad Católica del Perú, presenta una solicitud de calificación de espectáculo público cultural no deportivo de teatro para el espectáculo denominado "*¡Cuéntame, cuéntame mucho!*";

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará los domingos 21, 28 de junio, 5 y 12 de julio de 2020 mediante Plataforma Virtual [www.ccpucpencasa.com](http://www.ccpucpencasa.com)

Que, asimismo, de acuerdo a la solicitud, el espectáculo denominado "*¡Cuéntame, cuéntame mucho!*", se trata de la puesta en escena de un espectáculo de cuentacuentos virtual, que consta de la narración oral, sin texto previo, de seis cuentos populares de la tradición milenaria de todos los continentes que logran expresar los valores universales de la humanidad. El presente espectáculo está a cargo del narrador de cuentos populares François Vallaeys.

Que, de acuerdo al informe N° 000265-2020-DIA/MC, el contenido cultural del espectáculo consiste en una propuesta teatral en la cual François Vallaeys realizará una narración de cuentos milenarios de la tradición oral acompañado al piano por su hijo Loïc, con extractos de obras de música clásica de Liszt, Rachmaninov, Debussy, Ravel y Chopin. La propuesta artística apela a referentes como los héroes, las hazañas, los peligros y las victorias de amor, acompañadas de moralejas, humor e ironía;

Que, el mensaje y aporte al desarrollo cultural del espectáculo se sustenta al tratarse de una presentación de François Vallaeys, en el que su experiencia de narrador oral de cuentos y su oficio de profesor universitario de ética se conjugan para proponer al público una experiencia reflexiva y emotiva. La puesta en escena es accesible para público de todas las edades. Por último, su propuesta artística como presentación en vivo mediante una plataforma virtual, invita a nuevas experiencias no usuales en la cartelera teatral. En ese sentido, estimula la creatividad y el intercambio artístico con la comunidad en general.

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que la obra se presentará en una plataforma virtual [www.ccpucpencasa.com](http://www.ccpucpencasa.com). El costo de las entradas es de S/ 22.00 (Veintidós con 00/100 Soles);

Que, en base a ello, mediante informe N° 000265-2020-DIA/MC, se concluye que el espectáculo de teatro denominado "*¡Cuéntame, cuéntame mucho!*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N°

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
INDUSTRIAS CULTURALES Y  
ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

30870, por lo que se recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;<sup>1</sup>

Con el visado de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*¡Cuéntame, cuéntame mucho!*", a partir de la fecha de la presente resolución al 12 de julio de 2020 a través de Plataforma Virtual [www.ccpucpencasa.com](http://www.ccpucpencasa.com), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos, y la información proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2020-31625.

**Artículo 4°.-** Notifíquese la presente Resolución a doña Paola Vera, en representación de la Pontificia Universidad Católica del Perú, para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

<sup>1</sup> Que, en efecto, de la revisión del expediente, se advierte mediante el informe N° 000281-2020-DIA/MC, que el espectáculo de teatro denominado "*¡Cuéntame, cuéntame mucho!*" de desarrollará los domingos 21, 28 de junio, 5 y 12 de julio de 2020, mediante Plataforma Virtual [www.ccpucpencasa.com](http://www.ccpucpencasa.com) y no los días 21, 28 de junio, 5 y 22 de julio de 2020, como se ha consignado erróneamente en el informe N° 000265-2020-DIA/MC.